

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER CENSO AGROPECUARIO DEL ESTADO PLURINACIONAL 2013

CLÁUSULA PRIMERA (DE LAS PARTES).- Forman parte del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1** El **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, representado legalmente por el Lic. Luís Fernando Pereira Stambuk, Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, con facultades plenas para este acto, designado mediante Resolución Suprema N° 10489 de 10 de septiembre de 2013, que en adelante se denominará el **INE**.
- 1.2** El **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL**, representado por el Lic. Gabriel René Hoyos Bonilla, Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal, con facultades plenas para este acto, designado mediante Resolución Suprema N° 09537 de 24 de abril de 2013, que en adelante se denominará **INIAF**.

Independientemente se podrán denominar la Parte y conjuntamente las Partes.

CLÁUSULA SEGUNDA (ANTECEDENTES).-

2.1. Del Instituto Nacional de Estadística.-

El D.L. 14100 de 5 de noviembre de 1976, establece que el Instituto Nacional de Estadística – INE, se constituye en el órgano ejecutivo y técnico del Sistema Nacional de Información Estadística, teniendo bajo su responsabilidad la dirección, la planificación, la ejecución, el control y la coordinación de las actividades estadísticas del Sistema, que está integrado por todas las entidades que realizan actividades estadísticas, con la finalidad de obtener, analizar, procesar y proporcionar la información estadística orientada a apoyar el desarrollo socioeconómico del país.

2.2. Del Censo Agropecuario del Estado Plurinacional.-

- a. La Constitución Política del Estado dispone en el artículo 298 párrafo I numeral 16, que son competencias privativas del nivel central del Estado los Censos Oficiales; y en el párrafo II numeral 13 del mismo artículo, que son competencias exclusivas del nivel central del Estado la Elaboración y Aprobación de Estadísticas Oficiales.
- b. El Decreto Supremo N° 29560, de 14 de mayo de 2008, autoriza el inicio de las actividades para el desarrollo del III Censo Nacional Agropecuario; y el Decreto Supremo N° 0796 de 16 de febrero de 2011, autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo a suscribir con el Banco Mundial, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Convenio de Financiamiento N° 4845-BO de 09 de marzo de 2011, destinados a financiar el Proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Estadística y la Base de Información para la Planificación



Basada en la Evidencia (Proyecto FCEBIPBE) ", aprobado por la Asamblea Legislativa, mediante Ley N° 146 de 28 de junio de 2011, de acuerdo con lo establecido en la atribución 10°, parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

- c. El Proyecto citado tiene por objeto fortalecer la capacidad estadística y mejorar la base de información del país a fin de brindar información con calidad, definida por su confiabilidad, oportunidad, exactitud y representatividad con el grado de desglose necesario para respaldar sistemas de planificación, diseño, seguimiento y evaluación de políticas y programas públicos; lo cual generará mayor transparencia y rendición de cuentas y una estrategia más eficaz para la reducción de la pobreza, la desigualdad y la exclusión social; consta de cuatro componentes: 1) Actualización Cartográfica Multipropósito; 2) Censo Nacional de Población y Vivienda; 3) Encuesta Continua de Hogares; y 4) Censo Nacional Agropecuario, denominado **Primer Censo Agropecuario del Estado Plurinacional de Bolivia 2013**, el cual se lleva a cabo con el objeto de actualizar la información estadística de la estructura de producción agropecuaria a nivel municipal y a otros niveles espaciales menores (comunidades), estableciendo la disponibilidad y usos de los recursos, tierra, capital y trabajo en el sector.
- d. El Censo Agropecuario 2013 se constituye en una actividad extraordinaria de singular importancia, interés y prioridad nacional que recogerá información sobre la estructura productiva del sector agropecuario del país, a través de la cuantificación de las Unidades de Producción Agropecuaria – UPAs, el uso y tenencia de la tierra principalmente.
- e. El Decreto Supremo N° 1716 de fecha 05 de septiembre de 2013, tiene por objeto fijar el periodo de su realización, así como establecer medidas de carácter administrativo que garanticen su realización, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre y 15 de noviembre de la presente gestión. De igual forma, el Artículo 2° parágrafo II determina que todas las autoridades de las entidades públicas a nivel nacional, departamental y municipal con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales deberán coordinar con el INE y prestar apoyo a la realización del CNA – 2013, principalmente en las etapas de reclutamiento, capacitación y durante el periodo de empadronamiento de las Unidades Productivas Agropecuarias.

2.3.- **Del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal.-**

El Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal, fue creado por Decreto Supremo 29611, como institución Pública descentralizada de derecho público, con autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica bajo tuición del actual Ministerios de Desarrollo Rural y Tierras, constituyéndose en la única instancia de investigación acreditada, en actividades de intercambio científico y tecnológico, a nivel nacional e internacional, relacionadas con temas agropecuarios y forestales. Asimismo, implementa, impulsa y articula las políticas Nacionales,



departamentales, municipales y locales, en el ámbito de la investigación e innovación agropecuaria y forestal.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente convenio tiene por objeto establecer el alcance y características de la cooperación institucional que brindará el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal al Instituto Nacional de Estadística, para la realización de toda la cadena de actividades del Primer Censo Agropecuario del Estado Plurinacional 2013, en el marco de las disposiciones legales vigentes y determinar las instancias de coordinación y los compromisos institucionales.

CLÁUSULA CUARTA.- (COMPROMISOS INSTITUCIONALES)

El INIAF se compromete a:

- a) Facilitar al INE, según su disponibilidad y previa coordinación con las oficinas departamentales y/o regionales y centros nacionales, vehículos para transporte terrestre con sus respectivos conductores, para cubrir las necesidades operativas del Censo Agropecuario; vehículos que deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento y contar con el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT).
- b) Brindar información de productores semilleros a la cual el INIAF tenga acceso, con el objeto de coadyuvar en la realización del Censo Agropecuario; enlistando los departamentos en los cuales el INIAF tiene oficinas.
- c) Apoyo por parte de sus oficinas departamentales y/o regionales para difundir el Censo Agropecuario, para tal efecto el INE proporcionará material de difusión.

El INE en el marco del presente convenio se compromete a:

- a) Coordinar oportunamente con el personal delegado por el INIAF, los requerimientos del INE para la ejecución del operativo censal agropecuario.
- b) Dar viáticos o refrigerios, según corresponda, al chofer comisionado al Proyecto "FCEBIPBE" por el INIAF, durante los días que el INE requiera.
- c) Cubrir los gastos de combustible de vehículos que se destinen para uso del Censo Agropecuario.
- d) Proporcionar material de difusión del Censo Agropecuario.
- e) Dar un uso apropiado a los vehículos asignados por el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal, debiendo ser utilizados exclusivamente para actividades del Censo Agropecuario.

CLÁUSULA QUINTA.- (INSTANCIAS DE COORDINACIÓN, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN)

Las comunicaciones necesarias para la ejecución del presente convenio serán realizadas a las siguientes autoridades:

- **Por el INE:** El Lic. Luis Fernando Pereira Stambuk, Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística.
- **Por el INIAF:** El Lic. Gabriel René Hoyos Bonilla, Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal.

Para los fines de coordinación, ejecución y seguimiento las personas responsables de ambas instituciones serán:

- **Por el INE:** El Ing. Marco Antonio Muñoz Arandía, Coordinador del Censo Agropecuario a nivel nacional y el Coordinador Departamental de Censos a nivel de departamento.
- **Por el INIAF:** La Dra. Tatiana Sarah Mendiña Botello a nivel nacional como Coordinadora Interinstitucional, Nacional – Internacional del INIAF, quien trabajará en coordinación con los Responsables Departamentales/Regionales y Centros Nacionales del INIAF.

La información que se genere en las actividades programadas y ejecutadas en el marco del presente Convenio, es de propiedad del INE y no podrá ser difundida bajo ninguna modalidad ni medio por el personal del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal.

CLÁUSULA SEXTA.- (PLAZO O VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de la firma hasta la conclusión del Primer Censo Agropecuario del Estado Plurinacional. El seguimiento, control y evaluación de las actividades, serán acordados en el marco de los términos, objetivos y alcance de las acciones a implementarse.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS)

Las partes acuerdan que intentarán resolver cualquier conflicto y/o controversia relacionada a la ejecución del Convenio, amigablemente y a través de reuniones entre PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA.- (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes suscribientes.
- b. Por cumplimiento de las actividades y objetivos trazados.
- c. Por incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.

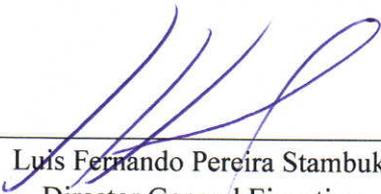


CLÁUSULA NOVENA.- (MODIFICACIÓN)

El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente antes de su vencimiento, por acuerdo mutuo de PARTES, evidenciado en un documento escrito que será denominado “Adenda”. Cualquier cambio o modificación entrará en vigor cuando su texto haya sido firmado e intercambiado por las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (CONFORMIDAD)

El Lic. Luis Fernando Pereira Stambuk, Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y el Lic. Gabriel René Hoyos Bonilla, Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal, en representación de ambas instituciones, declaramos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, el mismo que suscribimos en tres (3) ejemplares originales de idéntico tenor y efectos legales, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece.



Luis Fernando Pereira Stambuk
Director General Ejecutivo
Instituto Nacional de Estadística



Gabriel René Hoyos Bonilla
Director General Ejecutivo
Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal

